

BOLETIN INFORMATIVO

AÑO IV. N° 2, Febrero 1999

ESTE MES

Primera instalación de jóvenes a la actividad

Los rápidos procesos de cambio a los que está sometida la agricultura asturiana producidos por la globalización de la economía, las innovaciones tecnológicas, y la evolución de los hábitos alimentarios de los consumidores, exigen que las empresas agrarias se adapten a estas nuevas situaciones en aras a su viabilidad.

Por otro lado, la falta de relevo generacional motivado por diversos factores como la calidad de vida o el nivel de rentas entre otros, dificultan la incorporación a la actividad agraria, al tiempo que, muchos de los que se incorporan carecen de la formación mínima necesaria para ejercer dicha actividad.

La capacitación profesional, como elemento fundamental en los procesos de adaptación, debe entenderse como una acción continua e ilimitada en el tiempo dentro de un marco formativo de referencia. Marco en el que deben estar presentes las Organizaciones Profesionales Agrarias, las cooperativas agrarias y sus uniones, así como otras entidades, con sus propuestas e iniciativas para contribuir a superar el reto de la competitividad, a la hora de conformar un verdadero programa formativo con criterios de uniformidad y coordinación, acorde con las necesidades formativas reales de los agricultores y ganaderos asturianos.

El Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero sobre mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias, establece entre otras ayudas especiales, las dirigidas a apoyar la primera instalación de jóvenes en la agricultura. Entre los requisitos exigidos a los beneficiarios de primera instalación, se exige estar en posesión de un *nivel de capacitación profesional suficiente*.

La Resolución de la Consejería de Agricultura de 25-1-1999, publicada en el BOPA del 11 de 2 del presente, viene a armonizar las anteriores premisas, estableciendo las directrices para obtener la acreditación de la Cualificación Profesional Suficiente a que se refiere el R D 20411996, así como el procedimiento para la homologación de los cursos de primera instalación de jóvenes agricultores a la actividad agraria.

La finalidad de esta Resolución es mejorar la capacitación agraria de los ganaderos y agricultores poniendo en su conocimiento instrumentos que les permitan adoptar decisiones a la hora de incorporarse o no a la actividad agraria, a través de un programa de formación agraria dinámico, organizado por la Consejería de Agricultura, en el que el modelo de gestión técnica y empresarial esté enmarcado en el respeto por el medio ambiente y en los principios de agricultura sostenible, de modo que superado el curso para la orientación productiva elegida y obtenida la correspondiente certificación, puedan acceder a las ayudas establecidas al efecto, al amparo del R D 204/1996.

Las solicitudes de inscripción se formalizarán preferentemente en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura o en la Escuela de Agricultura de Villaviciosa.

Los cursos serán impartidos por técnicos especializados en las materias objeto de los mismos. Tendrán una estructura modular, constituida por áreas de conocimientos teórico-prácticos, adaptada a las necesidades del sector agrario. Su duración mínima será de 150 horas lectivas.

En consonancia con el perfil profesional del agricultor o ganadero derivada de sus actividades como gerente de su explotación, agricultor/ganadero, profesional que se relaciona con su entorno sociolaboral, así como su importantísima labor en la conservación del medio rural y la gestión del territorio, parece oportuno estructurar los cursos en los módulos siguientes:

Módulo I: Gestión y administración empresarial

Módulo II: Tecnológico.

Según la orientación productiva elegida podrá ser:

- Vacuno lechero
- Vacuno de carne
- Ovino y caprino
- Horticultura
- Fruticultura
- Agricultura ecológica

Las orientaciones técnicas, excepto la de agricultura ecológica, incluirán entre sus contenidos la realización de un curso de Manipulador de plaguicidas sujeto a su propia normativa de regulación, que una vez superado, dará lugar a la expedición del carné de Manipulador de Plaguicidas con validez de 10 años en todo el territorio nacional.

Módulo III.- Relaciones agrarias. Incluye la gestión agroambiental

Módulo IV.- Actividades complementarias.

La posesión del certificado permitirá acceder a las ayudas establecidas por la Consejería de Agricultura, así como tener preferencia en otras acciones propuestas por dicha Consejería.

Pueden obtener más información sobre los cursos consultando el BOPA N° 34 de 11 de febrero de 1999.

Colaboración técnica:

Alberto BARANDA ALVAREZ
Servicio de Información, Formación
y Modernización de Explotaciones.
(SIFME)

Sumario

ESTE MES: Primera instalación de jóvenes a la actividad agraria

TECNICA: Datos económicos del cultivo "fabes"

TECNICA: Calidad físico-química de la leche en Asturias (y II)

INFORMACIÓN: Prospección de variedades de Manzano